

PRESENTA INFORME

SEÑOR JUEZ CAMARA PRIMERA DEL TRABAJO:

FACUNDO LORENZO,

con domicilio en calle San Martín n° 661-Of. 1 de Mendoza, designado perito contadora en autos n° 155.516, caratulados “VIENTELA, JORGE CEFERINO C/FEDERACION PATRONAL SEGUROS ART. S.A. P/ ENFERMEDAD ACCIDENTE” respetuosamente a V. S. dice:

A) A fs. 57 he sido designado perito contador, aceptando dicho cargo a fs. 65.

✓ Se transcribe el cuestionario de la demanda:

- PREGUNTA a: Fecha en que el actor comenzó a trabajar para la empresa CAPAC S.R.L. y si a la fecha continúa prestando servicios en ella.
- RESPUESTA a: El Sr. Vicentela, Jorge comenzó a trabajar en la empresa CAPAC S.R.L. el día 12 de junio del año 2.006 mediante continuos contratos por tiempo determinado. Según el formulario de AFIP tiene un alta el día 4/11/2015 con cese de actividades el día 04/02/2016. Posteriormente tiene otro formulario de alta con fecha 05/02/2016 y cese el día 05/05/2016.

En la actualidad el Sr. Jorge Vicentela no continúa prestando servicios en la Empresa CAPAC S.R.L.

- PREGUNTA b: Deberá indicar el perito cuales fueron las últimas 12 remuneraciones percibidas por el actor; debiendo calcular el IBM del actor.
- RESPUESTA b: A continuación, se exponen las últimas remuneraciones percibidas por el actor antes del accidente ocurrido el día 5 de febrero de 2016:

Fecha	Remuneración
-------	--------------

nov-15	6.592,65
--------	----------

dic-15	14.183,58
--------	-----------

2º SAC	2.380,22
--------	----------

ene-16 17.263,80

feb-16 2.821,50

43.241,75

Determinación del IBM referido al accidente ocurrido el día
05-02-2016:

$$\text{I} - \frac{\$ 43.241,75}{97} = \$ 445,80$$

$$\text{II} - \$ 445,80 * 30,40 = \$ 13.552,32$$

Donde:

1. \$ 43.241,75: es el monto correspondiente a la suma de todas las remuneraciones sujetas a cotización de los meses anteriores a la primera manifestación de la enfermedad profesional.
 2. 97: es el número de días corridos comprendido en el período considerado.
 3. \$ 445,80: es el valor del ingreso base diario resultante de aplicar la operación indicada en el art. 12, inc. 1) de la Ley de Riesgo del Trabajo.
 4. 30,40: es el coeficiente suministrado por el art. 12, inc 2) de la Ley 24.557, para calcular el valor mensual del ingreso base.
 5. \$ 13.552,32: es el valor del INGRESO BASE MENSUAL obtenido conforme lo establecido por el art. 12, inc 2) de la ley de riesgos del trabajo.
- PREGUNTA c: Que funciones cumplía el actor.
 - RESPUESTA c: El Sr. Jorge Vicentela revestía la categoría de 103 Oficial I según el C. C.T. 643/12.
 - PREGUNTA d: Deberá actualizar el IMB calculado al momento del accidente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1694/09 y el art. 208 de la LCT. Deberá el perito actualizar el ingreso base desde el momento en el que ocurrió el siniestro hasta la fecha de confección de la pericia.

- RESPUESTA d: Se procede a la actualización del IBM desde el mes de febrero de 2016 (fecha en que se produce el accidente) al mes de agosto de 2020 (último índice publicado):

IBM histórico: \$ 13.552,32

Índice de actualización: 3,68

IBM actualizado: \$ 49.872,54

- PREGUNTA e: Deberá calcular el perito el monto de la indemnización que debe percibir el actor como consecuencia del accidente sufrido en autos.
- RESPUESTA e: A continuación, se procede a la liquidación de la indemnización que debe percibir el actor como consecuencia del accidente sufrido en autos:

COEFICIENTE EDAD:

$$\frac{65}{45} = 1,44$$

45

Donde:

1- 65: es el dividendo dado por el art. 14 inc a) de la ley de riesgos de trabajo.

2- 45: es la edad del trabajador a la fecha de la primera manifestación invalidante.

3- 1,35: es el coeficiente de edad.

La liquidación practicada al actor Sr. Jorge Vicentela, bajo el supuesto que el mismo padece una incapacidad laboral del 21,38% (según lo determinado por el Dr. Perito Médico Raúl Rodríguez y la Perito Psicólogo Gustavo Adolfo Soler DELgado) sería la siguiente:

$$\text{Liquidación} = \$ 49.872,54 * 53 * 21,38\% * 1,44 = \$ 813.781.00$$

Donde:

1- \$ 49.872,54: es el IBM base obtenido conforme lo establecido por el art. 12, inc 2), de la ley de riesgos del trabajo y actualizado según lo solicitado en la pericia.

2- 53: veces el valor mensual del ingreso base

3- 21,38%: porcentaje de discapacidad que padecería el actor.

4- 1,44: coeficiente de edad.

Art. 3 de la Ley 23.773:

$813.781,00 \times 20\% = \$ 162.756,20$

$813.781,00 + 162.756,20 = \$ 976.537,20$

La liquidación final practicada al Sr. Jorge Vicentela bajo el supuesto que padece una incapacidad del 21,38 %, asciende a la suma de pesos NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 976.537,20)

La misma ha sido liquidada con un IBM actualizado según el Dto. 1694/09 y una incapacidad determinada por el Perito Médico Raúl Rodríguez de 16,38 y del 5% determinada por el Perito Psicólogo Gustavo Adolfo Soler Delgado.

✓ Se transcribe el cuestionario propuesto por la demandada, aclarando al respecto que no se ha tenido respuesta de la Empresa CAPAC S.R.L., por lo tanto, no se podrá evacuar la totalidad de los interrogantes por no contar con dicha información:

- PREGUNTA 1: Informe el VIB y VIBM (Ley 24557) del actor a la fecha del accidente laboral aducido como primera manifestación invalidante.
- RESPUESTA 1: Los mismos han sido determinados en la respuesta al interrogante b) del cuestionario anterior.
- PREGUNTA 2: Informe detalladamente (mes por mes) los importes de las remuneraciones sujetas a cotización correspondientes a c/u de los 12 meses anteriores a la primera manifestación invalidante, como así también la 1ra. Y 2da. Cuota del SAC. Acompañe a la pericia copia de esos 12 últimos recibos de sueldos, o todos los anteriores al accidente si la antigüedad fuera menor a 12 meses.
- RESPUESTA 2: Los mismos han sido transcriptos en el interrogante b) del cuestionario propuesto por la demanda. Se adjuntan recibos.
- PREGUNTA 3: Informe si el libro de sueldos y jornales es llevado en legal forma.

- RESPUESTA 3: No se puede contestar dicho interrogante.
- PREGUNTA 4: Informe si el trabajador figura registrado en el libro punto anterior.
- RESPUESTA 4: Ídem interrogante anterior.
- PREGUNTA 5: Informe si el empleador ha declarado ante AFIP y abonado regularmente sus obligaciones previsionales y de la seguridad social respecto al trabajador en particular y de toda la nómina de trabajadores en general. Identifique la documentación que tuvo a la vista para contestar este punto de pericia.
- RESPUESTA 5: Ídem interrogante anterior.
- PREGUNTA 6: Indique si las remuneraciones detalladas en el punto 2 se corresponden con: los recibos de haberes referidos por el trabajador, libro de sueldos y jornales y declaraciones juradas AFIP.
- RESPUESTA 6: Ídem interrogante nº 3.
- PREGUNTA 7: Informe si del legajo del actor o de algún otro elemento respaldatorio, en el período considerado en el punto anterior, el trabajador devengó remuneraciones del empleador (licencia sin goce de haberes, licencia por maternidad, suspensiones) en caso afirmativo, especifique el período en que no se devengaron remuneraciones.
- RESPUESTA 7: Ídem interrogante nº 3.
- PREGUNTA 8: Informe si el trabajador percibió las remuneraciones durante el período de convalecencia o de licencia por el accidente o durante el período de reposo o por la incapacidad laboral transitoria, y en su caso por quien fueron abonadas y si Federación Patronal Seguros S.A. se realizó el reintegro por dicho concepto al empleador del actor. Extraiga copia de los pagos y de las declaraciones juradas y pedido de reintegro.
- RESPUESTA 8: No se dispone de dicha información.
- PREGUNTA 9: Informe si existe contrato laboral formalizado por escrito indicando en su caso:
 - a) Fecha de inicio de la relación laboral.
 - b) Modalidad de la relación laboral (tiempo indeterminado, plazo fijo, eventual, contrato de aprendizaje)

c) Remuneración acordada.

- RESPUESTA 9: Según Formulario de AFIP “CONSTANCIA DEL TRABAJADOR ALTA “

a) Fecha de inicio laboral: Según el formulario antes mencionado, la empresa CAPAC S.R.L. firmaba con el actor contratos por tiempo determinado (contrato a plazo fijo) por tres meses (3), que en alguno de los casos se renovaban.

b) Modalidad de la relación laboral: contratos por tiempo determinado (contrato a plazo fijo).

c) Remuneración acordada: según el formulario de ALTA la remuneración acordada era de \$ 8.000.

- PREGUNTA 10: Informe las escalas salariales vigentes a la fecha de ocurrencia del siniestro o a la de la toma de conocimiento del estrés laboral, del Convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad y correspondientes a la categoría del trabajador.

- RESPUESTA 10: Se adjuntan las escalas salariales solicitadas.

- PREGUNTA 11: La cuota del seguro que abona el empleador se compone con: una suma de dinero que varía de acuerdo a la actividad de cada empleador (CIU); una suma fija de dinero por cada trabajador asegurado y un porcentaje sobre la masa salarial, la que se compone con la totalidad de las remuneraciones abonadas por el empleador a sus dependientes. Se solicita al perito que informe la masa salarial de los últimos 12 meses o de todos los meses anterior al accidente si la antigüedad de afiliación a la ART fuera menor a un año.

- RESPUESTA 11: Ídem interrogante nº 3.

- PREGUNTA 12: Informe si mi mandante registra denuncia del siniestro alegado por la actora y en su caso porque motivo y a partir de qué fecha.

- RESPUESTA 12: La ART FEDERACION PATRONAL DE SEGUROS S.A. confecciona el Formulario nº 93/80/000353159, en el cual se denuncia el accidente sufrido por el Sr. Jorge Vicentela el día 5 de febrero de 2016. Se transcribe textualmente “...el operario realizando las tareas habituales se

golpea con un caño la pierna derecha" siendo el diagnóstico "Traumatismo tendón y músculo pierna derecha"

- PREGUNTA 13: Informe el perito si el actor percibió de mi mandante una indemnización por incapacidad laboral temporaria, importe y fecha de pagos.
- RESPUESTA 13: No se cuenta con dicha información.

C) Por lo expuesto solicito:

a) Tenga por presentado en tiempo y forma este informe.

b) Mande copia del mismo al expediente con la pertinente notificación a las partes. Fecha de envío trabajo pericial mediante plataforma MeCD el día 15 /12/2020.

c) Que habiendo realizado la pericia encomendada en estos actuados y devengado los honorarios que por tal labor legalmente me corresponde, pido se tenga presente que EXPRESO FORMAL OPOSICION desde ya a que se dé por terminado el presente juicio, se cancelen embargos o inhibiciones, se hagan entregas de dinero y/o se homologue cualquier tipo de convenio o transacción hasta que no resulte de estas actuaciones mi expresa conformidad profesional o depósito de cantidad suficiente para la cancelación de dichos honorarios (art. 28 Ley N° 3522 – Mendoza).

SERA JUSTICIA

C/PN LORENZO PAULINO ADRIAN
Mat. N° 7032 C.R.C.F. M28
Mat. N° 4770 S.C.J

CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES - C.E.O.P.E.

PLANILLA SALARIAL - Exploracion Geofisica de petroleo y Gas

F.A.Si.Pe.G .y Bio. - CCT 643/12 TITULO IV - Art. 77

CATEGORIA	TURNO	01/01/2016 27,80%	Basico ZONA 5			01/01/2016 27,80%	Basico ZONA 3 (42%)			01/01/2016 27,80%	Basico ZONA 2 (63%)		
			01/01/2017 30%	01/07/2017 10%	01/10/2017 10%		01/01/2017 30%	01/07/2017 10%	01/10/2017 10%		01/01/2017 30%	01/07/2017 10%	01/10/2017 10%
I	D	3730	4849	5334	5819	5297	6886	7574	8263	6080	7904	8694	9485
	G	4849	6304	6934	7564	6886	8951	9846	10742	7904	10275	11303	12330
II	D	3844	4997	5497	5997	5458	7096	7806	8515	6266	8145	8960	9775
	G	4997	6496	7146	7795	7096	9224	10147	11069	8145	10589	11648	12706
III	D	4037	5248	5773	6298	5733	7452	8198	8943	6580	8554	9410	10265
	G	5248	6822	7505	8187	7452	9688	10657	11625	8554	11121	12233	13345
IV	D	4220	5486	6035	6583	5992	7790	8569	9348	6879	8942	9836	10731
	G	5486	7132	7845	8558	7790	10127	11140	12153	8942	11625	12787	13950
V	D	4453	5789	6368	6947	6323	8220	9042	9864	7258	9436	10379	11323
	G	5788	7524	8277	9029	8219	10685	11753	12822	9434	12265	13491	14718
VI	D	4693	6101	6711	7321	6664	8663	9530	10396	7650	9944	10939	11933
	G	6101	7931	8724	9518	8663	11262	12389	13515	9945	12928	14221	15514
VII	D	5113	6647	7312	7976	7260	9439	10382	11326	8334	10834	11918	13001
	G	6647	8641	9505	10369	9439	12270	13497	14724	10835	14085	15493	16902
VIII	D	5570	7241	7965	8689	7909	10282	11310	12339	9079	11803	12983	14163
	G	7241	9413	10355	11296	10282	13367	14704	16040	11803	15344	16878	18412